



ESTATUTOS DE ANTICAPITALISTAS

Aprobados el 30 de marzo de 2012 en su primer Congreso

1. OBJETIVOS Y PROGRAMA

1.1. Anticapitalistas lucha por la revolución socialista y el poder de l@s trabajador@s y las capas sociales oprimidas. Encuadra a militantes que se adhieren a sus principios y a su programa, que debaten libremente desde el respeto de las reglas de la democracia y actúan en común sobre las grandes cuestiones políticas. Anticapitalistas trabaja por favorecer la toma de conciencia política y la autoorganización de la clase trabajadora y las capas oprimidas. Actúa por la construcción de un partido anticapitalista de masas, feminista y ecologista que combata por una sociedad socialista democrática, fundada en el principio de que la emancipación de la clase trabajadora y de tod@s l@s oprimid@s y explotad@s “será obra de l@s trabajador@s y l@s explotad@s mism@s”, primera etapa en una futura sociedad sin clases y sin opresión de las personas y la naturaleza.

1.2. Anticapitalistas se inscribe en la continuidad de las luchas de emancipación que recorren la historia del movimiento obrero, de las luchas contra cualquier tipo de opresión nacional, de género, etnia u opción sexual y de los movimientos en defensa de la naturaleza. Consciente de que la emancipación social y la plena construcción del socialismo será sólo posible a escala planetaria funda su práctica política en el internacionalismo. Anticapitalistas forma parte de la IV Internacional, una corriente nacida en los momentos más sombríos del siglo XX y que ha luchado por no confundir el comunismo con la catástrofe política y moral del estalinismo. Haciendo balance de las derrotas y las traiciones que han traído la socialdemocracia y el estalinismo, la IV Internacional se apoya en (y trabaja por enriquecer) las aportaciones del marxismo revolucionario, las lecciones de las revoluciones de los siglos XIX y XX, la lucha de la Oposición de Izquierdas al estalinismo y el balance de las experiencias progresistas de la humanidad en la lucha contra el capitalismo, el imperialismo y las experiencias de los combates feministas, ecologistas, antirracistas, antimilitaristas y contra cualquier tipo de opresión.

1.3. Anticapitalistas se inspira en una metodología estratégica que parte de las luchas y aspiraciones inmediatas para desembocar en una ruptura con el capitalismo y las burocracias, con el fin de satisfacer las necesidades económicas y sociales de las masas. Define sus objetivos en la perspectiva, no de una simple reforma del sistema capitalista, sino de confrontaciones sociales prolongadas por una ruptura revolucionaria que permita la construcción de un nuevo modo de organización de la sociedad cuya *conditio sine qua non* sea la apropiación colectiva de los principales medios de producción. Esta sociedad, fundada en la autoorganización, la autogestión, una economía democráticamente planificada, una democracia sin precedentes y la abolición de cualquier forma de opresión específica, permitirá que la mayoría social decida y controle las grandes opciones políticas, económicas y sociales.

1.4. Anticapitalistas es una organización confederal, que integra a organizaciones políticas independientes y soberanas en las naciones oprimidas por el Estado español y, en el resto del Estado, es una organización federal. Esta estructura es coherente con nuestra

lucha contra la naturaleza opresiva del Estado español y a favor del pleno ejercicio del derecho de autodeterminación de las naciones a las que hoy oprime, incluida, -si éstas así lo decidieran democráticamente-, su plena separación en Estados independientes.

2. ESTRUCTURAS

2.1. La militancia en Anticapitalistas se desarrolla a través de organizaciones federadas y confederadas. La incorporación de una nueva organización será validada por la Coordinadora Confederal, debiendo ser refrendada en el siguiente Congreso Confederal. Anticapitalistas está formada por federaciones y organizaciones confederadas. Las federaciones de Anticapitalistas deciden sus actividades y orientación política en sus respectivos lugares de intervención de manera autónoma –dentro de los parámetros definidos por el Congreso Confederal y las Conferencias decisorias y, entre éstos, por la Coordinadora Confederal, cuyas decisiones son vinculantes– y coadyuvan a la intervención de sus miembros en su lugar de estudio, trabajo o residencia. Participan en la definición de la orientación general de la organización y en su aplicación. Las federaciones también deben ser un lugar de debate y de formación política.

2.2. Las organizaciones confederadas tienen soberanía total para desarrollar una estrategia específica en sus nacionalidades, concretando en su ámbito de actuación los Estatutos, los acuerdos congresuales y las orientaciones de los órganos de dirección de IA. Así pues, las organizaciones confederadas asumen libremente un compromiso político y financiero firme con las actividades de Izquierda Anticapitalista, comparten su línea estratégica y participan en la definición de su orientación política. Ahora bien, si alguna organización confederada, haciendo uso de su soberanía y sin violar los principios y reglas de funcionamiento recogidos en estos Estatutos, decide adoptar, amparándose en alguna especificidad nacional, una orientación específica independiente de la línea general que vaya a adoptar IA en algún congreso o conferencia, tendrá voz pero no tendrá voto. Es decir, que el ejercicio de soberanía de un colectivo confederado en un ámbito concreto supondrá automáticamente abstenerse de participar en la decisión congresual concernida por su posicionamiento previo. Así pues, un colectivo confederado sólo podrá participar en una votación congresual o de conferencia a condición de acatar y aplicar la orientación que vaya a decidir el conjunto de IA. Los mismos criterios se aplicarían, si se diera el caso, a la Coordinadora Confederal.

2.3. El Congreso Confederal es la instancia soberana de Izquierda Anticapitalista. Es en el Congreso donde se elige la parte de la Coordinadora no electa por las federaciones y organizaciones confederadas, en función de su número de militantes y de forma proporcional en lo que respecta a las posiciones políticas existentes. El Congreso es convocado por la Coordinadora Confederal. Se reúne con carácter ordinario una vez cada tres años. El Congreso puede ser convocado de manera extraordinaria por la Coordinadora Confederal por una mayoría de 2/3 o por, al menos, un 51% de la militancia. El Congreso se prepara mediante una discusión abierta que incluye a tod@s l@s militantes de Izquierda Anticapitalista. El tiempo de debate preparatorio de un Congreso ha de ser, como mínimo, de seis semanas desde la publicación de los textos congresuales.

Los medios de difusión de la organización han de dar cuenta de las diferentes posiciones de cara al Congreso.

2.4. Entre congresos, se pueden realizar también Conferencias temáticas decisorias sobre cuestiones concretas, convocadas por la Coordinadora Confederal por una mayoría simple. Dichas conferencias, si bien se diferencian de los congresos ordinarios de tipo generalista y de periodicidad regular en que están acotadas a un ámbito específico, se rigen por los mismos mecanismos de convocatoria y organización e idénticos criterios democráticos de procedimiento y de toma de decisiones que los congresos ordinarios, y sus decisiones y orientaciones se considerarán igualmente vinculantes para el conjunto de la organización, se podrán articular, asimismo, consultas al conjunto de la militancia, mediante los grupos de base o las asambleas territoriales, siempre que se considere necesario.

2.5. La Coordinadora Confederal (CC) es el máximo órgano de dirección entre dos Congresos. Las competencias de la CC son aplicar los acuerdos adoptados por el Congreso Confederal y por las Conferencias decisorias, analizar la situación política y orientar la actividad del conjunto de Izquierda Anticapitalista, definiendo sus principales campañas e iniciativas, sus prioridades de intervención y construcción y conciliando las iniciativas de las federaciones y colectivos confederados con las grandes prioridades de la organización en su conjunto. A su vez, sólo la Coordinadora Confederal y la Secretaría Confederal y las fracciones públicas reconocidas adoptarán posicionamientos públicos ante los grandes acontecimientos políticos estatales e internacionales. Finalmente, la gestión y la dirección de las finanzas confederales, así como del sistema de prensa y comunicación de IA, serán competencia de la CC.

2.6. La Coordinadora Confederal elige en su seno a una Secretaría Confederal (SC), de forma proporcional en caso de haber existido más de una candidatura a la Coordinadora Confederal en el Congreso Confederal, que dirige el trabajo de la organización entre dos sesiones de la Coordinadora Confederal (CC). La Secretaría Confederal es responsable ante la Coordinadora Confederal.

2.7. Los órganos decisorios de Anticapitalistas son: los grupos de base, las organizaciones federadas y confederadas, el Congreso Confederal, las direcciones elegidas en el Congreso Confederal y las asambleas generales territoriales. Estos órganos se pueden dotar de comisiones, secretariados o áreas de trabajo que son responsables ante ellos. Las comisiones o áreas de trabajo pueden ser de carácter permanente o temporal.

2.8. La Comisión de Garantías y Control de los Estatutos (CGC) es elegida por el Congreso Confederal a partir de candidaturas específicas integradas por personas que no formen parte de órganos de dirección y en un voto diferenciado de la elección de la Coordinadora Confederal (CC). Es una instancia de recurso a la que puede recurrir cualquier militante u órgano de Anticapitalistas o las organizaciones confederadas en el ámbito de su actuación. Es un órgano colegiado, compuesto por al menos cinco personas. La pertenencia a la Comisión de Garantías y Control de los Estatutos (CGC) es incompatible con la pertenencia a la Coordinadora Confederal. Cualquier militante que lleve al menos dos años en la organización puede ser elegido para esta instancia. La Comisión de Garantías y Control puede decidir sobre sus investigaciones y puede dar a

conocer sus conclusiones de la forma que crea más útil para los militantes y los órganos. Sin embargo, solo los órganos de dirección de Anticapitalistas tienen potestad para adoptar resoluciones ejecutivas. La Comisión de Garantías y Control puede proponer a los órganos de Anticapitalistas la adopción de decisiones ejecutivas. Éstos, podrán rechazarlas o aceptarlas, mediante exposición razonada de motivos, que habrán de hacer públicos al conjunto de la organización.

3. ADHESIÓN Y PERTENENCIA

3.1. Tod@ militante de Anticapitalistas forma parte de una federación u organización confederada. Participa regularmente en las reuniones y en las actividades de algún grupo de base reconocido por ella. Paga una cotización fija sobre la base de unos baremos que decide cada organización y ratifica la Coordinadora Confederal y está suscrit@ a las publicaciones de la organización.

3.2. La adhesión de nuevos miembros es decidida por cada federación u organización confederada y por sus grupos de base.

3.3. La fusión con otra organización estatal podrá ser decidida por el congreso o por un congreso extraordinario, resolviéndose en ambos supuestos por una mayoría de dos tercios.

4. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

4.1. Anticapitalistas se guía por el funcionamiento transparente y la toma de decisiones democrática, por la definición de una acción política común y por el desarrollo de una comprensión política y una intervención coherente de sus militantes.

4.2. El método de toma de decisiones en Anticapitalistas es la búsqueda del máximo acuerdo mediante el consenso o, en su defecto, la votación mayoritaria. Las decisiones adoptadas por votación requerirán un quórum de la mitad más uno de los miembros del órgano correspondiente y se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo las mayorías cualificadas exigidas para determinadas decisiones recogidas en estos Estatutos.

4.3. No existe el mandato imperativo para las votaciones en los órganos de Izquierda Anticapitalista, ni mandato imperativo para l@s delegad@s en los Congresos y Conferencias.

4.4. Cualquier militante de Anticapitalistas que tenga las cotizaciones al día y que desarrolle una actividad en alguna instancia de base de una federación u organización confederada puede ser elegid@ para un órgano de dirección confederal. Para la elección del conjunto de los órganos de dirección habrá que impulsar todos los medios posibles para buscar la paridad hombres/mujeres, garantizando al menos una representación de éstas equivalente a la proporción de mujeres en la organización a la que se representa.

4.5. El Congreso está constituido por l@s delegad@s elegidos por las organizaciones federadas y confederadas en proporción a su censo de militantes y al corriente de pago de su cuota anual a la Caja Confederal de Anticapitalistas. Será necesario que lleven al

menos dos meses en la organización antes de su elección como delegad@s. Además de l@s delegad@s, al Congreso podrán acudir tod@s l@s militantes de AC que lo estimen oportuno; lo harán de forma presencial y en todos los plenos.

4.6. L@s militantes electos en las instituciones deberán ejercer su mandato en coherencia con la reflexión colectiva de los órganos de Anticapitalistas y de acuerdo con sus decisiones. El cargo público de un/a miembro de la organización debe estar en última instancia a disposición de ésta, sea cual sea la organización política o la lista electoral a través de la cual ha sido elegid@. Cualquier cargo público de AC basará su trabajo en la transparencia. Por ejercicio de cargo público, no podrá cobrar en concepto de salario neto, dietas y gastos de representación o cualquier tipo de ingreso derivado del ejercicio de ese cargo, más de lo obtenido por el resultado del producto del salario mínimo interprofesional por 2'5. El resto de los ingresos derivados de esos conceptos se entregarán a la organización. Un militante de Anticapitalistas no podrá mantenerse más de ocho años consecutivos en un cargo público electo.

4.7. Anticapitalistas reconoce a sus militantes el derecho de agruparse para defender lealmente sus posiciones políticas en el marco de la organización. Ello puede concretarse en la creación de plataformas congresuales (que podrán constituirse en periodos congresuales y disolverse tras ellos), de tendencias estables (en ambos casos para defender posiciones exclusivamente en el seno de la organización) o incluso, excepcionalmente, en casos de discrepancias muy profundas respecto a temas de gran importancia, de fracciones públicas (que defienden sus posiciones tanto dentro como fuera de la organización). En periodos congresuales se publicarán en los medios de difusión públicos centrales de IA resúmenes de las posiciones políticas de todos los agrupamientos que hubiere, redactados por ellos mismos, en igualdad de condiciones con resúmenes de los documentos políticos aprobados como base del debate congresual. Sea cual sea la fórmula de agrupamiento que se adopte para defender posiciones específicas, deberá basarse en un documento escrito y regirse por criterios de publicidad y de lealtad para con el conjunto de la organización. En todo caso, la función de estos agrupamientos queda circunscrita a la defensa de sus posiciones políticas. En todo lo que se refiere a la práctica política, sus miembros aplicarán las resoluciones adoptadas por los órganos competentes de igual modo que el resto de la afiliación.

4.8. La protección de la integridad física de cada un@ de l@s militantes y del buen desarrollo de las actividades de la organización es responsabilidad de la organización y de sus militantes, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las tareas políticas. Por ello, la organización creará las comisiones pertinentes para tal fin.

4.9. Tod@ militante de Anticapitalistas debe ajustar su conducta a los principios de la lucha contra todas las formas de opresión.

4.10. La violación reiterada de los principios y reglas de funcionamiento de estos Estatutos puede conducir a la suspensión o expulsión de un/a militante. La suspensión puede ser acordada provisionalmente por el grupo de base de la organización federada o confederada correspondiente por mayoría de dos tercios. Cualquier sanción puede ser recurrida ante el órgano inmediatamente superior, la Comisión de Garantías y Control

confederal y, en última instancia, al Congreso.

4.11. La violación reiterada de los principios y reglas de funcionamiento de los Estatutos por parte de una organización federada o confederada o de un órgano puede conducir a su disolución por parte del órgano inmediatamente superior por mayoría de dos tercios. En caso de disolución, debe convocarse un Congreso extraordinario en un plazo de seis meses para elegir un nuevo órgano. Las organizaciones confederadas perderán esta condición, en su caso.

4.12. La Comisión de Garantías y Control de los Estatutos (CGC) debe ser automáticamente informada de cualquier proceso de suspensión de un/a militante o de disolución de un órgano. En este caso, se puede reservar el derecho de intervenir y mediar.

4.13. Cualquier miembro o instancia susceptible de ser sancionado ha de ser informado al menos con un mes de antelación de las acusaciones que se formulen en su contra para poder garantizar su defensa y poder responder a sus acusadores. Podrán hacerse acompañar de una o dos personas de su elección. La Coordinadora Confederal debe ser informada de cualquier demanda de adhesión de personas que hayan sido suspendidas.

4.14. Todos los miembros que componen los órganos de dirección son revocables por mayoría absoluta de la instancia superior que los eligió, ya sea el Congreso Confederal o la Coordinadora Confederal.

4.15 La interpretación de la violación de principios y reglas de funcionamiento de los Estatutos, se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Actuaciones graves que incurran en fraude o abuso de confianza y perjudiquen claramente a la organización.
- b) Deslealtad manifiesta o incumplimiento claro y reiterativo de las decisiones tomadas por los órganos de la organización, o las reglas que aparecen en los Estatutos.
- c) Agresiones verbales o físicas dirigidas contra la dignidad o intimidad de las y los militantes o simpatizantes de la organización.
- d) Actos, manifestaciones o declaraciones públicas contrarias al ideario político de la organización, contenido en estos Estatutos.

5. FINANZAS Y APARATO

5.1. La utilización de los recursos estatales de la organización se decide en la Coordinadora Confederal (CC). Ésta decide las grandes líneas y aprueba el presupuesto anual estatal, tras un debate previo en las federaciones y organizaciones confederadas. Cada federación y organización confederada se dotará de un sistema de finanzas propio basado en la cotización de sus militantes, así como en otras iniciativas de carácter económico. El Presupuesto Confederal anual estará sustentado en las aportaciones de las diferentes organizaciones proporcionalmente a sus correspondientes presupuestos.

5.2. La disolución de Anticapitalistas solo podrá ser acordada por un Congreso extraordinario convocado a ese efecto y por una mayoría de dos tercios de los presentes.

6. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

6.1. Solo un Congreso puede modificar los Estatutos actuales por mayoría de dos tercios de los presentes.